



SELLO CUARTO. DE CUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

Yo el Sr. Presidente y Capitulares que abajo firmamos en virtud de las sesiones anteriores como la sesión de uno y quince, para tratar de los negocios de su cargo, y con vista del precedente Oficio del Depositario de Propios de esta Villa, e informe que le subsigue del Caballero procurador Sindico Gual. digeron y acordaron que en favor de la Junta de Propios de esta Villa se despache Libranza de cantidad de dos mil setecientos setenta y siete v. v. contra el Vecindario de N. contribuciones para que Dho. Junta y su Mayordomo D. Luciano pueda atender al pago de sus alimentaciones como esta encargada en repetidas ord. —

Por el Caballero Procurador Sindico Gual. se expuso que siguiendo en un todo las intenciones de Nro. amado soberano el Sr. D. Fernando Septimo, dirigidas a que no se confundan las Juras del Estado por las fatales consecuencias que la misma experiencia ha demostrado seguirse de Nro. trasformos. Considera necesario que se forme D. D. de la dioner con absoluta separacion, incluyendo en uno de ellos los del Estado visible y en el otro los del General y viridaria proporcionalmente acordó que se haga y execute como se propone y solicita el abajo suso Procurador Sindico

meion de  
ador sin  
bre q.  
men de  
ones con  
nta re  
cion in  
ads en  
los nobles  
loros los  
ayos

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron  
Dho. Sr. Presidente: yo se =

Sanchez  
Carreras  
Luzan  
Mota  
Suñiga  
Muñoz  
Perez y Lotado  
Bateras  
D. Juan de los Rios  
D. Manuel de la Cruz